

URSA GROUP SpA

CÓDIGO DE CONDUCTA

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Elaboró	Autorizó
30/04/2023	1.0	Misraji&Bejar Abogados	Administración
31/01/2024	1.1	Gonzalo Pedreira	Administración

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	4
3.	RELACIÓN CON SUS CLIENTES	4
	3.1 Normas de trato, comercialización e información.	4
	3.2 Normas de resguardo de confidencialidad de la información de clientes.	5
	3.3 Normas de entrega de información relevante al cliente.	6
	3.4 Normas de atención a clientes y gestión de reclamos.	6
4.	RELACIÓN INTERNA, CON TERCEROS Y EL ENTORNO	7
	4.1 Normas que promuevan la competencia leal.	7
	4.2 Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad.	7
	4.3 Normas de relaciones internas	8
5.	GESTIÓN DE COMPLIANCE, CONFLICTOS DE INTERESES Y PROBIDAD.	8
	5.1 Normas de Gobierno Corporativo y Compliance.	8
	5.2 Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de intereses.	8
	5.3 Normas de Probidad a todo el Personal.	9
	5.4 Normas respecto a la observancia del código de conducta y eventuales sanciones por	
	incumplimiento.	10
6.	MODIFICACIONES CÓDIGO DE CONDUCTA	11

1. OBJETIVO

El Código de Conducta está dirigido a los administradores, gerentes, ejecutivos y demás personal de URSA Group SpA ("<u>URSA</u>"), y representa la voluntad de la Administración en cuanto a establecer principios comunes y normas que deben guiar el actuar de URSA y quienes prestan el servicio de asesoría de inversión, en especial en la prevención, gestión y comunicación de los conflictos de interés, a fin de dar cabal cumplimiento a lo expresado en la Ley N° 21.314 y la normativa complementaria aplicable.

2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los principios que se enuncian a continuación son aplicables a toda la organización y se consideran fundamentales para el correcto desempeño de URSA:

- a) Equidad
- b) Respeto
- c) Transparencia
- d) Buena Fe
- e) Sana Competencia

3. RELACIÓN CON SUS CLIENTES

3.1 Normas de trato, comercialización e información.

- URSA y sus clientes podrán establecer una relación a través de la suscripción de un contrato, en el cual, el cliente encargará la prestación del servicio de asesoría de inversión. En algunos casos, el "contrato" no será escriturado, pero sí dará cuenta de la relación comercial por medio de propuestas o formalizaciones del encargo por cualquier medio escrito.
- URSA no prestará el servicio de intermediación, administración de cartera, custodia ni operación de valores de oferta pública. Tales servicios serán provistos por corredores, agentes, intermediarios, administradoras generales de fondos u otras entidades autorizadas para aquello, que tengan una relación comercial con URSA en virtud de contratos de distribución, referenciamiento, agente externo u otros similares.
- Se proveerá en el marco de la asesoría, el servicio de identificación, evaluación y recomendación de las mejores alternativas de inversión, productos y/o servicios a sus clientes; quienes en definitiva tomarán sus propias decisiones de inversión; considerando el riesgo propio que asumen en invertir en valores de oferta pública; la

recomendación estará provista por un Asesor de Inversiones ("<u>Asesor</u>") quien se guía por el resultado de un proceso informático ("<u>Software</u>"), en virtud del cual los algoritmos están diseñados especialmente para que arrojen resultados coherentes y vinculados a las necesidades y expectativas de cada cliente; todo lo cual el cliente ha sido plenamente informado y ha consentido en dicho proceso.

- URSA eventualmente podrá ser mandatario para la compra o venta de los valores que deseen adquirir o enajenar sus clientes; cuyas operaciones se ejecutarán por medio de las entidades señaladas anteriormente. En este contexto, URSA simplemente actuará como mandatario para efectos de comunicar y coordinar las órdenes o instrucciones que recibe de sus clientes.
- URSA también podrá participar en la asesoría para la compra y/o venta de valores extranjeros para sus clientes locales, así como también la recomendación de invertir en divisas, derivados u otros productos que no necesariamente sean valores de oferta pública.
- URSA deberá privilegiar siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo y comunicándoles de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés.
- URSA deberá resguardar que las recomendaciones que realice el Asesor sean acordes a las necesidades de ahorro o inversión de cada cliente en particular; que, tanto URSA como su personal, se abstengan de efectuar recomendaciones que no cumplan con esta condición.
- Por último, URSA deberá cautelar que quienes efectúen las recomendaciones cuenten con la independencia de juicio, idoneidad y conocimientos necesarios para realizar tales recomendaciones.

3.2 Normas de resguardo de confidencialidad de la información de clientes.

- URSA velará para que se dé adecuado resguardo y confidencialidad a la información de sus clientes.
- Será de constante preocupación que el personal poseedor de información o datos de los clientes, maneje y administre tal información exclusivamente para efectos de los servicios contratados.
- Se llevará un registro de las recomendaciones efectuadas, el cual contendrá como mínimo los datos necesarios para ejecutar la recomendación, la fecha en que se

realizó la recomendación y la identificación del o los clientes a los que fueron dirigidas o, en su defecto, la indicación de que la recomendación fue difundida a persona indeterminada o a través de redes sociales; de forma tal que exista un respaldo fidedigno de tales recomendaciones y de fácil acceso, en caso de requerimiento de la CMF. La información del registro se conservará por al menos 4 años y en medios que garanticen que permanecerá integra e inalterable en el tiempo.

3.3 Normas de entrega de información relevante al cliente.

- URSA mantendrá un conducto de información permanente y relevante mediante su
 Asesor, disponible para ser consultada cuando el cliente lo estime conveniente, dicha
 información estará disponible para el cliente a través del mismo Software y las
 aplicaciones que éste dispone en su dashboard, historial y otros detalles donde se
 almacenan automáticamente estos datos.
- URSA informará, a través de correos electrónicos y/o del Software, a sus clientes sobre las actualizaciones en las condiciones, precios, riesgos u otros factores relevantes para la decisión de inversión.
- Asimismo, en las recomendaciones efectuadas a sus clientes, URSA deberá entregar la información en forma clara, objetiva e independiente todos los costos y riesgos inherentes al producto o servicio financiero sobre el que versa la recomendación.
- Por último, URSA cautelará para que las declaraciones, alusiones o representaciones que emita o comunique, no induzcan a error o tengan datos equívocos o que puedan causar confusión al público acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de los productos o servicios que recomiende.

3.4 Normas de atención a clientes y gestión de reclamos.

- Se pondrá a disposición de sus clientes todas las herramientas y medios necesarios para que el propio cliente sea quien se mantenga informado de sus inversiones.
- Para una atención lo más expedita posible respecto de situaciones o necesidades del cliente, URSA mantendrá un canal de comunicación adecuado que brinde todo tipo de información relevante para la mejor toma de decisiones al momento de invertir por parte del cliente.
- URSA contará con los medios necesarios a través del mismo Software, correos electrónicos, líneas de comunicación telefónica u otras formas para la comunicación oportuna de posibles reclamos u objeciones por parte de sus clientes, las cuales serán

solucionadas a la brevedad por un equipo de ejecutivos preparados especialmente para ello.

4. RELACIÓN INTERNA, CON TERCEROS Y EL ENTORNO

4.1 Normas que promuevan la competencia leal.

- URSA no podrá suministrar a terceros datos o información de sus clientes. Tampoco podrá utilizar dicha información en provecho propio o de terceros.
- URSA no otorgará beneficios de ningún tipo, en el afán de captar nuevos clientes o
 mantener los ya existentes, que sean incompatibles con las buenas prácticas usuales
 del mercado.
- URSA mantendrá una política de absoluta transparencia en la publicidad que entrega a sus clientes y al público en general, la cual pueda inducir a errores respecto de los productos recomendados y sus condiciones.
- URSA no realizará ningún tipo de publicidad comparativa que vaya en desmedro o tienda a desincentivar la elección de los clientes de los mercados, productos o instrumentos en los cuales se recomiende invertir.

4.2 Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad.

URSA entiende que el concepto de sostenibilidad ha sido de creciente interés por parte de las empresas, producto de lo cual ha establecido las siguientes normas en la institución:

- Promover el máximo de reciclaje y reutilización:
 - o Utilización de hojas de impresión por ambos lados.
 - o Apagar las luces innecesarias y aprovechar al máximo la luz natural.
 - o Uso racional del agua.
- URSA contratará personal sin discriminación de nacionalidad, religión, credo, origen, género ni preferencias o pensamientos políticos.
- URSA establecerá y mantiene un proceso de almacenamiento de documentos en el propio Software, la red o en la nube para evitar la impresión de papeles innecesarios.
- Las evaluaciones del personal son hechas en base al mérito profesional en el desempeño de las funciones asignadas y a las relaciones personales, mantenidas con el resto del equipo de trabajo.

4.3 Normas de relaciones internas

 El trato al interior de URSA se conducirá con honestidad, imparcialidad, respeto, lealtad, probidad y buena fe, manteniendo un espacio de trabajo seguro para todo el equipo.

En URSA se valora el esfuerzo y se destaca el trabajo excepcional de su personal. Se otorgarán oportunidades de crecimiento y carrera profesional en base a criterios de mérito y desempeño.

5. GESTIÓN DE COMPLIANCE, CONFLICTOS DE INTERESES Y PROBIDAD.

5.1 Normas de Gobierno Corporativo y Compliance.

- Las recomendaciones efectuadas, deberán ser realizadas de acuerdo con los procedimientos y controles que determine la Administración para tal efecto.
- Especial cuidado, deberá tener el área comercial en cuanto a privilegiar en sus recomendaciones, el interés propio de cada cliente en particular.
- La Administración proveerá información y capacitación permanente de todo el personal respecto de las políticas, procedimientos, controles implementados para que la gestión de asesoría sea eficiente, oportuna, informada, transparente y de buena fe.

5.2 Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de intereses.

- La administración es responsable de la identificación y revelación de las partes relacionadas y de eventuales conflictos de interés que puedan surgir en la prestación del servicio. Esta responsabilidad requiere que la administración implemente procedimientos de control sobre las recomendaciones en productos donde existan partes relacionadas involucradas.
- Las relaciones comerciales de URSA con sus accionistas y ejecutivos se llevarán a
 cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes
 y en todo caso, dentro de condiciones razonables de acuerdo con los criterios de
 mercado y los señalados en el presente código.
- URSA mantiene principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir, gestionar y comunicar los posibles conflictos de interés que se puedan derivar con ocasión de la realización y desarrollo de la prestación de los servicios de asesoría que realiza la compañía.

- De esta forma, URSA deberá comunicar a los clientes el hecho que el Asesor pueda realizar una determinada recomendación y pueda coincidir con instrumentos o productos financieros que URSA haya invertido o que otros clientes también lo hayan hecho.
- De la misma forma, URSA transparentará el hecho que uno de sus ejecutivos o la misma compañía pueda enajenar para sí los instrumentos que recomienda adquirir o a la inversa.
- Asimismo, URSA transparentará a los clientes las comisiones, honorarios u otros conceptos que resulten en un beneficio económico a su favor derivado de la prestación de los servicios de asesoría que le fueren encargados por éstos.

5.3 Normas de Probidad a todo el Personal.

- Queda prohibido la aceptación de incentivos, donaciones o regalos de parte de los
 clientes con el fin de favorecer operaciones o presentar conductas que favorezcan su
 posición y que vayan en contra del trato equitativo o las condiciones de mercado que
 deben tener todos los clientes de URSA.
- La Administración y ejecutivos de URSA, deberán abstenerse de participar por sí o por interpósita persona en interés personal o de terceros, o cesar en su actividad, en aquellos asuntos que impliquen una directa competencia con los clientes y que ello derive en un perjuicio en sus inversiones.
- Todo el personal deberá informar a su superior inmediato respectivo:
 - 1. La existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares o personales, en cuyo caso se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.
 - 2. Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información de URSA a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que tengan en la empresa.
 - 3. Abstenerse de utilizar información de los clientes en beneficio propio o de terceros.
- URSA instará a todos sus colaboradores para que informen de cualquier incumplimiento que se sospeche o se observe de las leyes, normativa, regulación, de este Código o de las políticas internas.

- Los colaboradores informarán de los mencionados incumplimientos al superior jerárquico o al Gerente General, usando los medios dispuestos para este fin.
- URSA mantendrá la confidencialidad de los hechos informados por su personal al máximo posible. No se tolerarán represalias contra ningún empleado que informe de buena fe a la compañía sobre posibles comportamientos deshonestos y se emprenderán acciones disciplinarias contra aquellos que las promuevan. Lo mismo es aplicable a cualquiera que haga mal uso intencionado de estos procesos de denuncia.
- URSA hará públicas las situaciones de este tipo al interior de la organización sin revelar información confidencial de los involucrados, para que los colaboradores tomen conocimiento, evitar que ocurran posibles situaciones similares y en caso de que se dé lugar alguna situación, los problemas puedan resolverse rápidamente antes de que se produzcan daños mayores. También es una violación de este Código el no denunciar violaciones o posibles violaciones que los empleados conozcan, o negarse a cooperar con las investigaciones que se produzcan al respecto, haciéndose también merecedor a las sanciones correspondientes.

5.4 Normas respecto a la observancia del código de conducta y eventuales sanciones por incumplimiento.

- La Administración se compromete a que sus funcionarios deberán en todo momento observar una conducta ética acorde a las funciones desarrolladas al interior de la compañía.
- No se establecen sanciones generales para los incumplimientos del presente código, y deberá conocerse y resolverse caso a caso.
- URSA analizará el alcance del incumplimiento al código, definiendo la gravedad de éste y estableciendo las sanciones correspondientes:
 - o Sanción máxima: despido o término de la relación laboral del empleado con URSA y la correspondiente denuncia a las entidades que corresponda, si procediere.
 - o Sanción de menor grado: Suspensión de las funciones de recomendación por el tiempo que determine la Administración, el cual no podrá ser superior a 6 meses.
 - o Sanción leve: amonestación por escrito o verbal.

6. MODIFICACIONES CÓDIGO DE CONDUCTA

Corresponderá a la Administración junto con la colaboración de los asesores legales externos, proponer cualesquiera modificaciones al presente Código, debiendo contar con la aprobación de los representantes legales o administradores. Las modificaciones al presente código comenzarán a regir tan pronto sean aprobadas por la Administración o en una fecha posterior según ésta determine.